

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

10884 ORDEN de 8 de octubre de 1991, del Consejero de Sanidad por la que se delega en el Director Gerente del Servicio de Salud la presidencia del Consejo de Salud.

La Ley 2/1990, de 5 de abril de Creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia, regula en sus artículos 11 y 12, la estructura y funcionamiento del Consejo de Salud, como órgano superior consultivo y de participación ciudadana de la sanidad pública de la Región de Murcia, facultando al Consejero de Sanidad, para delegar la presidencia en el Director Gerente del Servicio de Salud.

Siendo conveniente impulsar y agilizar el funcionamiento del referido órgano, en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 citado, de la Ley 2/1990.

ORDENO:

Delegar las funciones atribuidas al Presidente del Consejo de Salud de la Región de Murcia, en el Director Gerente del Organismo Autónomo, Servicio de Salud de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de octubre de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10883 DECRETO N.º 95/1991, de 10 de octubre, por el que se modifica la estructura de la Consejería de Asuntos Sociales, creando la Dirección General de la Mujer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto número 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales, que sustituye a la de Bienestar Social, la función de coordinar, impulsar y ejecutar las actuaciones de la Administración Regional en orden a procurar la adecuación de la realidad del colectivo femenino de la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional:

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Decreto, que a su vez recoge el mandato constitucional y estatutario de garantizar el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, se

ha optado, de entre los distintos modelos organizativos utilizados en el derecho comparado para instrumentar y abordar dicha problemática, por la creación de una Dirección General para la Mujer, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, a petición de la Consejera de Asuntos Sociales, visto el informe del Consejero de Hacienda y del Consejo Regional de la Función Pública y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de octubre de 1991

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se crea en la Consejería de Asuntos Sociales la Dirección General de la Mujer, que tiene como finalidad primordial la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Región de Murcia. En este sentido, se fija como objetivo de la Dirección General, la promoción y el fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Artículo 2.º.—Funciones.

A los efectos de lo determinado en el artículo anterior, la Dirección General de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

1.—Planificar y coordinar la política de la mujer en la Comunidad Autónoma, bajo la superior autoridad de la Consejera de Asuntos Sociales.

2.—Realizar y fomentar estudios sobre la situación de la mujer en los siguientes campos: legal, educativo, laboral, sanitario, rural, socio-cultural y económico.

3.—Recopilar información y documentación relativa a la mujer, así como creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las competencias y funciones atribuidas.

4.—Seguir la normativa vigente y su aplicación en las materias que atañen a la finalidad prevista en el artículo 1º, así como elaborar propuestas de reformas normativas dirigidas a eliminar las trabas que dificulten o impidan la igualdad real y efectiva entre ambos sexos.

5.—Impulsar y promover aquellas medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad.

6.—Informar a los ciudadanos y especialmente a las mujeres de la Región de Murcia sobre los problemas de la mujer, realizando las campañas de sensibilización, promoción y difusión que se consideren oportunas.